



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

Decreto:
Fecha:

8507

12 AGO 2020

VISTOS:

Las atribuciones de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en las leyes 18.575 de bases generales de la administración del estado, 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, "CMPC" es una empresa líder de escala mundial que busca alcanzar un buen desempeño económico a través del respeto a las personas y el cuidado del medioambiente.
2. Que, la MUNICIPALIDAD es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 3.- La suscripción de Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones y que tiene por objetivo establecer una mutua cooperación que permita el desarrollo de las actividades del "Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Cañete" (el "Programa BBCC"), el cual es una iniciativa de Sercotec destinada a apoyar la gestión productiva de las empresas y las entidades presentes en el barrio de Cañete "Barrio Comercial Cañete Centro", junto al mejoramiento integral de las condiciones del entorno físico y urbano que se insertan en el Barrio.

DECRETO:

- 1) **APRUEBASE** Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 17 de julio de 2020 entre CMPC CELULOSA S.A. y la Ilustre Municipalidad de Cañete, para el fortalecimiento de Barrios Comerciales.
- 2) **INGRÉSESE** aporte a la cuenta de administración de fondos N° 2140599027

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

MBA/JMAM/men
Distribución:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Control.
- UDEL
- Administración y Finanzas
- IDDOC 315417



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE

CMPC CELULOSA S.A.;
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Los Ángeles, 17 de julio del 2020 entre CMPC CELULOSA S.A., RUT N°76.600.628-0, debidamente representada en este acto por su Gerente de Asuntos Públicos y Sostenibilidad, Sr. Augusto Robert Schwerter, Cédula de Identidad N°13.117.410-1, y por el Gerente de Compras y Servicios Generales, Sr. Luis Rodríguez Rodríguez, Cédula de Identidad N°8.795.115-4, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Pedro Stark Troncoso N°100, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, en adelante indistintamente denominada "CMPC" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Cañete RUT 69.160.500-0, debidamente representada por su Alcalde, el señor Jorge Radonich Barra, Cédula de Identidad N°5.759.131-5, ambos domiciliados en Arturo Prat N°220, comuna de Cañete, Región de del Biobío, en adelante indistintamente denominada la "Municipalidad", exponen los siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, "CMPC" es una empresa líder de escala mundial que produce y comercializa a partir de plantaciones desarrolladas por el hombre- maderas, celulosa, de manera sostenible en el tiempo, con calidad superior y competitiva, y creando oportunidades de desarrollo para sus trabajadores y comunidades



locales. Buscando ser sostenibles en el tiempo para alcanzar un buen desempeño económico a través del respeto a las personas y el cuidado del medioambiente.

2. Que, la "MUNICIPALIDAD" es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
3. Que, teniendo presente la misión de las dos instituciones y el deseo e interés de ellas de establecer relaciones de colaboración mutua con la finalidad de fomentar el desarrollo sustentable de los ecosistemas y territorios, las partes vienen a suscribir el presente convenio marco de cooperación (el "Convenio"), cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.- El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objetivo establecer una mutua cooperación que permita el desarrollo de las actividades del "Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Cañete" (el "Programa BBCC"), el cual es una iniciativa de Sercotec destinada a apoyar la gestión productiva de las empresas y las entidades presentes en el barrio de Cañete "Barrio Comercial Cañete Centro", junto al mejoramiento integral de las condiciones del entorno físico y urbano que se insertan en el Barrio. Se espera la construcción o fortalecimiento del capital social entre las comunidades de los empresarios y los actores del Barrio, con objeto de asegurar la sostenibilidad del programa en el largo plazo en cuanto a la coordinación del desarrollo comercial y urbano, según lo establece el Reglamento

debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse.

En caso de persistir las dificultades o controversias entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Contrato. En tal virtud, "CMPC" y la "MUNICIPALIDAD" se obligan a guardar la debida confidencialidad sobre las características, funcionalidad y demás sistemas y aspectos a que pueda tener acceso, como, asimismo, de todos los antecedentes o informaciones técnicas y/o comerciales a que tenga acceso por igual razón, quedándole expresamente prohibida su divulgación a terceros y/o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la materia de este Convenio, sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que, la Municipalidad está sujeta a la Ley N°20.285, por lo que ajustará su actuar a dicha normativa.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio Marco de Cooperación comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020. El plazo de vigencia del convenio podrá ser,

del Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales, Resolución Interna N° 9.733, del 21 de marzo de 2019, de la Gerencia General del Servicio de Cooperación Técnica.

SEGUNDA. LÍNEAS DE TRABAJO Y ACCIONES.- Las partes acuerdan que las acciones a desarrollar son las que se detallan a continuación:

La "Municipalidad" se obliga a lo siguiente:

- Integrar la mesa técnica institucional y las sub mesas temáticas, generada en el marco del Programa.
- Disponer de la/las unidades que aporten al desarrollo del Programa Barrios Comerciales; como contrapartes técnicas efectivas para el desarrollo del PDCU.
- Apoyar en la difusión de las actividades del programa en el Barrio Comercial Cañete Centro.
- Colaborar en la gestión de permisos para la realización de eventos, ferias, exposiciones u otros que vayan en el beneficio de los/as empresarios del Barrio Comercial Cañete Centro.
- Posibilitar el acceso a sala de reuniones, mobiliario u otro que permita el desarrollo de actividades de reunión del programa barrios comerciales.
- Asumir la mantención de las obras que pudiesen ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- Postular a fondos concursables si la ejecución de un proyecto concreto en el marco del PDCU lo requiera.



“CMPC” se obliga a lo siguiente:

Hacer un aporte en efectivo a través de un Vale Vista a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cañete el que va en directo beneficio de la organización Barrio Comercial Cañete Centro por un monto de \$7.000.000.-, dinero que el Municipio deberá distribuir como aporte económico entre los miembros de la Organización, debiendo éstos utilizar un porcentaje del aporte igual o superior al 25% para la adquisición de materiales e insumos necesarios para prevenir el contagio de covid-19 en sus locales comerciales, el porcentaje indicado se debe rendir con la respectiva factura de compra detallada, el resto del aporte será de libre disposición para el beneficiario.

TERCERA. COORDINACIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el desarrollo de los proyectos y/o acciones en las áreas antes señaladas, se deberá establecer una mesa o comité de trabajo entre las partes, que estará encargada de la dirección, supervisión, seguimiento, control y evaluación. Dicho comité estará conformado por un representante designado por cada una de las partes que suscriben este convenio y un representante de la comunidad beneficiada por el proyecto y/o acción, el cual corresponderá al presidente de la organización funcional y/o territorial del lugar asesorado por el Gestor del Barrio Comercial.

CUARTA. SOLUCIÓN A POSIBLES CONFLICTOS.- Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su



prorrogable por un período de 6 meses si las partes de mutuo acuerdo y por escrito así lo acuerdan. Se deja constancia que, cualquiera de las partes, podrá poner término anticipado al presente Convenio por razones de necesidad o conveniencia, sin derecho de indemnización alguna a la otra parte.

SÉPTIMA. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.-

- a) La Municipalidad declara conocer que CMPC, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos el cual se encuentra descrito en la Política de Prevención de Delitos de CMPC (la "Política").
- b) La Municipalidad se obliga a cumplir íntegra y oportunamente con toda la normativa cuya finalidad sea prevenir o sancionar el cohecho, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el soborno entre particulares, la negociación incompatible, la receptación, la apropiación indebida, la administración desleal, los delitos de la Ley general de pesca y demás delitos que en lo sucesivo se incorporen a la Ley N° 20.393, por la cual se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- c) La Municipalidad declara haber adoptado su propio Modelo de Prevención de Delitos de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 20.393 o que, al menos, que ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de los delitos establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 20.393.
- d) La Municipalidad declara que CMPC, fue debidamente informada acerca del uso al que se destinarán los bienes otorgados por el presente contrato y se

obligan a utilizarlos únicamente para los fines señalados en éste. Está prohibida la destinación de los recursos que se reciben a la realización o financiamiento de actividades contrarias a las leyes, a los derechos fundamentales y normas constitucionales, especialmente el cohecho de empleados públicos nacionales o extranjeros, y el financiamiento del terrorismo en cualquiera de sus formas.

- e) La Municipalidad declara conocer que CMPC, ha dispuesto una línea de denuncias anónima y confidencial disponible en el sitio web lineadenuncia.cmpec.cl para que las contrapartes, colaboradores y terceros en general, reporten de manera inmediata las actividades o conductas, que constituyan o puedan constituir una violación a la legislación vigente, a los principios o valores de CMPC, a su Código de Ética, a su Modelo de Prevención de Delitos, a su Política de Integridad - Probidad Corporativa o a su Programa de Libre Competencia.
- f) En caso de que tuvieren noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a CMPC en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a CMPC, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.
- g) La Municipalidad se compromete a entregar a CMPC toda la información públicamente autorizada que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare a cabo, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.



h) La Municipalidad declara conocer que las declaraciones y compromisos establecidos en la presente cláusula han sido esenciales para el aporte de bienes por parte de CMPC, y su falsedad o incumplimiento le dará derecho a CMPC a ejercer las acciones legales correspondientes.

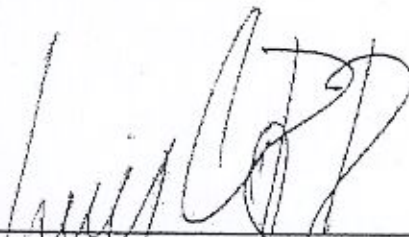
OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.- Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y deberán ser realizadas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA. FIRMA Y EJEMPLARES DEL CONVENIO.- En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en seis ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMA. PERSONERIAS.- Las personerías del Sr. Augusto Robert Schwerter y Sr. Luis Rodríguez Rodríguez consta en escritura pública de fecha 24 de mayo de 2019, otorgada ante Notario Público de Los Ángeles, doña María Antonieta

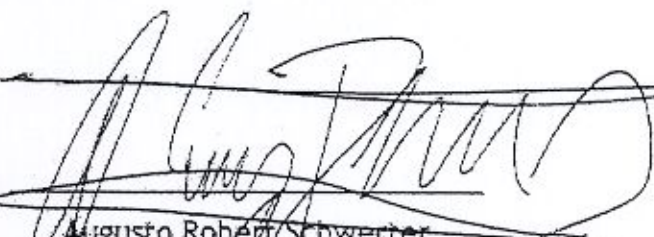
Carrillo; la personería de don Jorge Radonich Barra consta en la escritura pública. Cada Parte declara y garantiza en favor de la otra que la personería de sus respectivos mandatarios comparecientes está vigente y que cuentan con poderes suficientes para celebrar este convenio en representación de la respectiva institución y para obligarla en los términos de este instrumento.



Luis Rodríguez Rodríguez
p.p. CMPC CELULOSA S.A.



Jorge Radonich Barra
Municipalidad de Cañete



Augusto Robert Schwerter
p.p. CMPC CELULOSA S.A.

